



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON ATTKO S.A.C.

Conste por el presente documento la cuarta Adenda de Modificación del Contrato de Inversión celebrado el 06 de enero de 2017, que celebran de una parte el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, representado por la Viceministra de Turismo señora Julia Isabel Álvarez Novoa, designada mediante Resolución Suprema N° 009-2021-MINCETUR y conforme a la designación como órgano suscriptor efectuada por Resolución Ministerial N° 223-2013-MINCETUR/DM, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 050, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director de la Dirección de Servicios al Inversionista, señor Alejandro José Prieto Toledo, designado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 40-2020 y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 085-2021, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el "**ESTADO**"; y de la otra parte **ATTKO S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20600497481, con domicilio en Av. Alfredo Benavides N° 1238, Oficina N° 403, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Daniel Ianiv Kohn Rosansky, de nacionalidad chilena, identificado con Carné de Extranjería N° 000545948, según poder que se encuentra inscrito en la Partida N° 13447972 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos — SUNARP, a quien en adelante se le denominará el "**INVERSIONISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

### 1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 06 de enero de 2017, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Hotel Atton Miraflores", en adelante referido como **PROYECTO**.
- 1.2 Con fecha 21 de marzo de 2019, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron una Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, por el incremento del monto de inversión y la ampliación del plazo de ejecución del mismo.
- 1.3 Con fecha 21 de mayo de 2020, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron una segunda Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, por el incremento del monto de inversión y la ampliación del plazo de ejecución del mismo.
- 1.4 Con fecha 28 de junio de 2021, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron una tercera Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, por el incremento del monto de inversión y la ampliación del plazo de ejecución del mismo.
- 1.5 El Contrato de Inversión celebrado con fecha 06 de enero 2017 y las Adendas de Modificación celebradas con fechas 21 de marzo de 2019, 21 de mayo de 2020 y 28 de junio de 2021, se denominarán en adelante **CONTRATO**.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 1.6 En virtud de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 47 149 660,00 (Cuarenta y Siete Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ejecutarse en un plazo de cinco (05) años, dos (02) meses y veintiocho (28) días, contado a partir del 18 de agosto de 2016, fecha de la solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 15 de noviembre de 2021; de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.
- 1.7 Con fecha 23 de setiembre de 2021, el **INVERSIONISTA** solicitó ante **PROINVERSIÓN** la suscripción de una cuarta Adenda de Modificación al **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 modificado por Ley N° 30056 y Decretos Legislativos N° 1259 y N° 1423; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF, N° 187-2013-EF, N° 129-2017-EF y N° 276-2018-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**<sup>1</sup>; con el objeto de reducir el monto del compromiso de inversión y disminuir el plazo de ejecución de la inversión establecido en el **CONTRATO**.

Cabe resaltar, que el **INVERSIONISTA** no solicitó modificar la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción.

- 1.8 Con fecha 24 de setiembre de 2021, mediante Oficio N° 1053-2021/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** solicitó al **INVERSIONISTA** precisar la fecha de fin de la etapa preoperativa del **PROYECTO**, así como presentar el Cronograma de Ejecución de Inversiones, el poder donde consten las facultades de su representante y la constancia por derecho a trámite.
- 1.9 Con fecha 28 de setiembre de 2021, el **INVERSIONISTA** cumplió con remitir a **PROINVERSIÓN** los documentos solicitados mediante el Oficio N° 1053-2021/PROINVERSIÓN/DSI, antes mencionado.
- 1.10 Con fecha 29 de setiembre de 2021, el **INVERSIONISTA** precisó que la fecha de fin del **PROYECTO** es el 30 de setiembre de 2021, remitiendo para tal efecto un nuevo Formulario.
- 1.11 Con fecha 29 de setiembre de 2021, mediante Oficio N° 1076-2021/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, copia del expediente de la solicitud de Adenda de Modificación del **CONTRATO** presentada por el **INVERSIONISTA**, para su evaluación y pronunciamiento.
- 1.12 Con fecha 22 de noviembre de 2021, a través del Oficio N° 1079-2021-MINCETUR/SG, el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** remitió a **PROINVERSIÓN** el Informe N°

<sup>1</sup> Mediante Decreto Supremo N° 276-2018-EF, publicado con fecha 30 de noviembre de 2018, se modificó las disposiciones reglamentarias aprobadas mediante Decreto Supremo N° 084-2007-EF. No obstante, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 276-2018-EF, en el caso de solicitudes de suscripción de Adendas de Contratos de Inversión, así como de modificación de la lista de bienes de capital, intermediarios, servicios y contratos de construcción respecto de Proyectos que ya hubieran accedido al Régimen establecido en el Decreto Legislativo N° 973, con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1423 (01.12.2018), el procedimiento se continúa rigiendo por las normas vigentes con anterioridad al Decreto Supremo N° 276-2018-EF.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

014-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-CSZ y el Informe Legal N° 0098-2021 MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM, ambos elaborados por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo de dicho sector, donde consta la aprobación del Cronograma de Ejecución de Inversiones y la autorización de manera expresa de la "Marcha Blanca" del **PROYECTO**.

Cabe indicar que, el Cronograma de Ejecución de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA** y aprobado por el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** comprende un monto total de inversión ascendente a US\$ 46 715 244,00 (Cuarenta y Seis Millones Setecientos Quince Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IGV; y una etapa preoperativa cuyo plazo inició el 15 de agosto de 2015 y culminó el 30 de setiembre de 2021, es decir, en un plazo de seis (06) años, un (01) mes y quince (15) días.

- 1.13 Con fecha 07 de diciembre de 2021, mediante Informe Técnico N° 116-2021-DSI e Informe Legal N° 135-2021/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista de **PROINVERSIÓN** consideró procedente la solicitud de suscripción de Adenda de Modificación del **CONTRATO** presentada por el **INVERSIONISTA**.

De acuerdo a lo señalado en los referidos informes, el monto de la inversión comprometida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO** se reduce de US\$ 47 149 660,00 (Cuarenta y Siete Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a un monto de US\$ 46 157 644,00 (Cuarenta y Seis Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y, el plazo de ejecución de la inversión se disminuye de cinco (05) años, dos (02) meses y veintiocho (28) días a cinco (05) años, un (01) mes y doce (12) días, contados a partir del 18 de agosto de 2016, fecha de la solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 30 de setiembre de 2021.

De igual manera, se concluyó que el periodo de pruebas, muestras y ensayos del **PROYECTO**, denominado "Marcha Blanca", se encuentra autorizado por el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, y se desarrollará en un plazo de treinta (30) días, contado desde el 01 al 30 de setiembre de 2021.

- 1.14 Con fecha 07 de diciembre de 2021, mediante Oficio N° 1386-2021/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **INVERSIONISTA**, la versión preliminar de la Adenda de Modificación del **CONTRATO**, para su conformidad.

- 1.15 Con fecha 16 de diciembre de 2021, el **INVERSIONISTA** manifestó su conformidad al proyecto de adenda remitido.

- 1.16 Con fecha 21 de diciembre de 2021, mediante Oficio N° 1469-2021/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** la versión preliminar del proyecto de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, solicitando su opinión sobre el mismo. Dicho pedido de opinión fue reiterado el 07 de enero de 2022, mediante Oficio N° 0014-2022/PROINVERSIÓN/DSI.



Handwritten signature in blue ink.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

1.17 Con fecha 31 de enero de 2022, a través del Oficio N° 084-2022/MINCETUR/SG, el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** remitió a **PROINVERSIÓN** el Informe N° 0001-2022-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-SOJ y el Informe N° 004-2022-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM, ambos elaborados por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo de dicho sector, mediante los cuales se emitió opinión favorable al proyecto de adenda remitido.

**2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA**

2.1 La presente Adenda tiene por objeto reducir el monto del compromiso de inversión establecido en el **CONTRATO**, así como disminuir el plazo de ejecución del mismo.

2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

"**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, por un monto de US\$ 46 157 644,00 (Cuarenta y Seis Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro y 00/100Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo de cinco (05) años, un (01) mes y doce (12) días, contados a partir del 18 de agosto de 2016, fecha de la solicitud de suscripción del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056".

2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

**3. DISPOSICIONES FINALES**

3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de los derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 23 de setiembre de 2021, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los.....23..... días del mes de .....marzo..... de 2022.

Por el **INVERSIONISTA**

Daniel Ianiv Kohn Rosansky  
Gerente General





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Por PROINVERSIÓN**

Alejandro José Prieto Toledo  
Director de Servicios al Inversionista  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN

Se culmina la suscripción de la presente adenda, a los sete (07) días del mes de abril del año 2022.

**Por el MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

Julia Isabel Álvarez Novoa  
Viceministra de Turismo  
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo



